

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
Pesetas	
Por un mes .....	8'00
Por tres meses .....	15'00
Por seis meses .....	28'00
Por un año .....	50'00
Número suelto 0'75 céntimos	mes corriente
Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas	

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Obras Públicas

### Concursos de destajos

Hasta las trece horas del día 20 de abril actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura, de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para la ejecución de las obras siguientes:

#### Primer destajo:

Obras de 2.º riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño) Kms. 289'000 al 289'800 y 293'600 al 295'000, y de la Carretera Nacional 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño), Kms. 295'000 al 297'000. Importe de los presupuestos: 49.660'59 ptas. y 49.315'27 pesetas, o sea un total de 98.975'86 pesetas. Importe de la fianza provisional: 999'00 pesetas y 987'00 pesetas, o sea un total de 1.986'00 pesetas. Cantidades de alquitrán fillerizado necesarias: 15 Toneladas y 14'5 Toneladas, o sea un total de 29'5 Toneladas.

#### Segundo destajo:

Obras de 2.º riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional 120 de Logroño a Vigo, Kms. 14 y 15 y de la Carretera Nacional 120 de Logroño a Vigo, Kilómetros 20 y 21. Importe de los presupuestos: 38.569'88 pesetas y 40.136'39 pesetas o sea un total de 78.706'27 pesetas. Importe de la fianza provisional: 772'00 pesetas y 303'00 pesetas, o sea un total de 1.075'00 pesetas. Cantidades de alquitrán fillerizado necesarias: 13 Toneladas y 13 Toneladas o sea un total de 26 Toneladas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 30 de septiembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de O. P., debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 21 de abril corriente, a las 11 de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947, (B. O. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras, depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura el 4 % del importe líquido de las cantidades abonadas en cuenta, de cuyo importe, el 1 %, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de O. P., y el 3 %, como hasta ahora, a gastos de preparación, vigilancia y dirección

de las obras, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas y en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Como la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y O. P., y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 10 de abril de 1948.  
El Ingeniero Jefe,  
Firmado: José R. Carracido

**Modelo de Proposición**  
Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de..... (provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la construcción y obras públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de esta provincia, de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.  
(Fecha y firma).

## Administración de Justicia

### CITACION DE SUBASTA

2952  
Don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.  
Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Don Rufo Lerena Lerena, como apoderado de D.ª Paulina Lerena Lerena, se sigue expediente de dominio sobre las siguientes fincas.

En jurisdicción de San Millán de la Cogolla.

- 1.ª Heredad en Campo Quemado, de diez áreas cuarenta y ocho ca. linda N. ribazo, Sur monte; E. Germán Peña y O. Leandro Aransay.
- 2.ª Heredad en Oncedillo, de diez áreas veintidós ca. linda

N. barranco; S. camino; E. Pedro Lerena y O. Benito Maestro.

3.ª Heredad en Cambarera, de diez áreas cuarenta y ocho ca. linda N. Teófilo Cañas; Sur barranco; E. Veturra Manzanares y O. José Tobías.

4.ª Heredad en Valdez, de 10 áreas cuarenta y ocho ca. linda N. Julio Ureta; S. José Tobías; E. José Tobías y O. Juan Reinares.

5.ª Heredad en Llanos, de veinte áreas noventa y seis ca. linda N. ribazo; S. y E. Ventura Casamayor y O. Francisco Alésón.

En jurisdicción de Berceo.

6.ª Heredad en Los Vergales, de trece áreas cuarenta y nueve ca. linda N. rfo, S. Segundo Pablo; E. Enrique Ureta y O. Angel Manzanares.

7.ª Heredad en Los Vergales, de seis áreas noventa y ocho ca. linda N. rfo; S. camino; E. Antonio Llorente y O. Marcos Foronda.

8.ª Heredad en El Portillo, de diez áreas cuarenta y ocho ca. linda N. Maximiano Prado; S. ribazo; E. Maximiano Prado y O. Bueventura Ceniceros.

9.ª Heredad en Costalurdos, de tres áreas cuarenta y nueve ca. linda N. Justo Lerena; S. Antonio Lerena; E. rfo y O. Alfonso Mendoza.

10.ª Heredad en los Arañuelos, de nueve áreas sesenta ca. linda N. Antonio Lorena; S. Evaristo Rioja; E. ribazo y O. Petrá Alsancho.

### URBANA

11.ª Finca urbana en la calle de los Arañuelos, número seis, destinada a pajar, linda derecha y trasera con Antonio Lerena é izquierda, la propietaria Paulina Lerena.

En jurisdicción de Estollo.

12.ª Heredad en Valmala, de veinte áreas noventa y seis ca. linda N. S. E. y O. ribazos.

13.ª Heredad en Sotillo, de trece áreas veinte ca. linda N. Lucia Monasterio; S. Eusebio López; E. y O. ribazos.

14.ª Heredad en lo ancho, de veinte áreas noventa y seis ca. linda N. Cesar Colomo; S. Angel Marín; E. Paula Aransay y O. Benito Mestro.

15.ª Heredad en lo ancho, de trece áreas veinte ca. linda N. Melitón Lerena; S. Manuel Escudero; E. ribazo y O. Luisa Pablo.

En expresado expediente se ha acordado citar por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como personas desconocidas a D. Pedro y D. Paulino Lerena Lerena como causahabientes de D. Victor Lerena Hervás de donde proceden los

bienes y también a los causahabientes de los colindantes fallecidos D. Ventura Manzanares, D. Julio Ureta, D. José Tobías, D. Francismo Alesón, D. Antonio Llorente, D. Marcos Foronda, D. Maximiano Prado, Don Buenaventura Ceniceros, D. Antonio Lerena, D. Evaristo Rioja, D.ª Lucía Monasterio, D. Cesar Colomo, D.ª Paula Aransay, D. Benito Maestro, D. Manuel Escudero y D.ª Luisa Pablo, para que dentro del término de diez días a partir desde la publicación pueden comparecer en este Juzgado para hacer uso de su derecho si les conviniere.

Dado en Nájera a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho

2945

Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Haro.

Doy Fe y Testimonio: que en el juicio verbal número 5 de 1948 y que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. — Juzgado Comarcal de Haro a cuatro de marzo de 1948. — Vistos por el Señor D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una y como demandante D. Rafael Simón Ruesfa, mayor de edad, casado, médico-dentista, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Estefanía Sarraide; y de la otra como demandada, Doña Rosa Gómez, mayor de edad, soltera, natural de Matute, Ignorándose su domicilio y declarada en Rebelía; sobre reclamación de cantidad; y FALLO que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a la demandada Rosa Giménez Gómez, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Rafael Simón Ruesfa, la suma de cuatrocientas pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y en las costas del procedimiento. — Notifíquese esta resolución personalmente a la demandada D.ª Rosa Giménez Gómez por su estado de rebelía si así lo solicita la parte contraria dentro del plazo del quinto día y en otro caso en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Garnica. La anterior sentencia fué leída y pública el día de su fecha.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para su notificación a la demanda expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Haro a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Comarcal

EDICTO

2995

D. Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de primera Instancia de Alfaro.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, pendiente expediente de dominio a instancias del vecino de esta Ciudad D. Constantino Bayona Jiménez, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido la siguiente finca urbana, adquirida por com-

pra, a D.ª Martina Alcalá Beaumont.

«Casa-habitación, sita en la calle de la Esperanza de esta Ciudad, señalada con el número dos, de extensión superficial doscientos setenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando Román Alcoya; izquierda Vitoriano Eguizábal y espalda Pablo Lestau».

Citándose por el presente a la vendedora de la finca y a los demás herederos causahabientes de D.ª Melchora Beaumont Vicente, a cuyo nombre figura inscrita la finca, D.ª Julia, María, Antonia, Alcalá Beaumont y en representación de su hijo D. Félix Alcalá Beaumont, fallecido, sus hijos D. José, D.ª Luz, don Enrique Emilio, y D. Luis Alcalá Bilbao, cuyos domicilios se desconocen, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alfaro a veintinueve de Marzo de 1948.

El Juez de Instrucción,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICES MUM. 11 y 12

Órdenes de pago de pensiones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Número de la orden 2. Visitation Arancón Beriain, M. Civil

10 Eusebio Zorzano Faces, Medallas

Logroño, 23 de marzo de 1948.

El Delegado de Hacienda,

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2994

D. Federico Velaz de Medrano vecino de Maabe (Logroño) solicita permiso para construir unas obras de defensa contra el río Najerilla en término de Maabe presentando para ello un proyecto complementario de ampliación de las formuladas por el interesado anteriormente.

Las obras comprenden la serie de espigones que con cabezas de martillo obligan a las aguas del río Najerilla a formar el sauce indicado en los planos.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola n.º 26, Zaragoza durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia durante los cuales estará de manifiesto el proyecto correspondiente a la petición formulada en las oficinas indicadas.

Zaragoza 20 de marzo de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

2992

Dentro del plazo señalado en el

anuncio publicado en el B. O. del Estado, del día 8 de Febrero de 1948, referente a la petición de una concesión de aguas derivadas del río Arga, en jurisdicción de Miranda de Arga (Navarra), con destino a riegos, formulada por Don Tadeo Albero Arellano, vecino de Pamplona, solo se presentó un proyecto por el peticionario.

Las obras que comprende el citado proyecto, consisten en la captación de un caudal constante de 30 litros por segundo, de aguas derivadas del río Arga, mediante una zanja revestida de hormigón y cubierta con bóveda del mismo material, cuya longitud será de unos 40 metros. Del final de esta galería partirá la tubería de aspiración del grupo elevador, situado en una caseta de dimensiones apropiadas, y de ella, arrancará la tubería de impulsión, con longitud de 1.210 metros, la que desaguará en una pequeña arqueta de donde saldrán las distintas acequias de riego.

La toma de agua se situará en las inmediaciones de los linderos de los términos de Miranda de Arga y Berbinzana.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la petición formulada, puedan dirigir sus escritos de reclamación, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro de los 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual, estarán de manifiesto en horas hábiles de oficina, el expediente y proyecto correspondiente, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26-1.º

Zaragoza, 23 de marzo de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Anuncios Oficiales

Subastas de Pinos y hayas

3033

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la Región el Plan apliatório del monte denominado «Dehesa Boyal» de este pueblo, para el año forestal de 1947-1948, se autoriza el anuncio de las subastas de los aprovechamientos maderables en la forma que a continuación se expresan:

Al siguiente día hábil después de transcurridos 20 días desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las diez de la mañana se procederá a la subasta del primer lote de madera continuando con intervalo de media hora de una a otra la de los otros lotes, en la forma siguiente:

LOTE 1.º — 113 hayas con 165.464 m³ de madera en los Rodales 193 y 143 del Cuartel A. Tramo X en e precio de tasación de 13 237'25 pesetas, y 670'95 pesetas por las indemnizaciones reglamentarias. Teniendo que entregar a la R. E. N. F. E. 397 traviesas.

LOTE 2.º — 132 pinos en los Rodales 193 143 y 144 del mismo tramo y cuartel que el anterior, con 140.121 m³ de madera tasado en 15 413'40 pesetas, y 592'40 pesetas por indemnizaciones. Entrega de traviesas 336.

LOTE 3.º — 154 pinos en el Rodal 153, tramo y cuartel el mismo que los anteriores, con 107.8424 m³ de madera tasados en 12.401'90 pesetas, y 477'10 pesetas por indemnizaciones. Traviesas a entregar 250.

LOTE 4.º — 196 pinos en el Rodal 192, tramo y cuartel los mismos que los anteriores, con 249.4255 m³ de mader, tasados en 27 436'80 pesetas, y 893'85 pesetas por indemnizaciones. Traviesas a entregar.

LOTE 5.º — 232 pinos en el Rodal 139, tramo y cuartel los mismos que los anteriores, con 316.7229 m³ de madera, tasados en 34.839'55 pesetas, y 1017'65 pesetas por indemnizaciones. Entrega de traviesas 760.

Las subastas se efectuarán en el día y hora señalado y las licitaciones serán a pliego cerrado, debiendo llevar el reintegro de 4'50 pesetas las proposiciones, acompañado del carnet o documento que acredite la personalidad del rematante, más un depósito del 5 por 100 de la tasación del lote correspondiente para optar a la subasta.

La ejecución de estas subastas, como el aprovechamiento de sus productos se ajustará al pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia números 42 y 43, del 17 y 21 de abril de 1945, y al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Ayuntamiento, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Se advierte también que se halla en vigor la Ley de 4 de junio de 1940 que en su artículo 5.º autoriza al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para poder decretar la incautación de 50 por 100 de la madera a precio de tasa; o la totalidad, según los casos, poseída por rematantes y almacenistas.

Ortigosa 2 de abril de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2917

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría las oportunas relaciones hasta el día 10 de Abril próximo acompañado de las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Vinienga de Arriba, 15 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2918

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 15 de Marzo corriente año, las Cuentas de Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1947, quedan expuestas al público en esta Intervención por el plazo de quince días durante los cuales pueden ser examinados y presentarse contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Cañas a 15 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2989

A los efectos de lo dispuesto en el art. 252 del Decreto de 25 de Enero de 1946, apartado 2.º quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, debidamente dictaminada por la Comisión de Hacienda la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año 1947, durante el plazo de 15 días hábiles y ocho más.

El Rodal 25 de Marzo de 1948.

El Alcalde,